

ESTADO DEL ARTE DEL PROYECTO: “La evolución Jurisprudencial del concepto de familia y su incidencia en los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes en Colombia.

AUTORES: Solano Bent Darwin

RESUMEN: La pensión de sobrevivientes por años ha sido uno de los ejes temáticos más controversiales cuando de hablar de Seguridad Social se trata; en la medida en que la sociedad va evolucionando también lo van haciendo los conceptos jurídicos que la regulan, teniendo como uno de los pilares del proceso de cambio constante el principio de progresividad del sistema consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política que responsabiliza al estado del mejoramiento permanente del servicio público de Seguridad Social. En congruencia con lo anterior el principio de Universalidad contenido en la Ley de 1993 tiene como objeto que se beneficie la mayor cantidad de población posible por parte del sistema, y este fin se materializa mediante la organización en subsistemas, como el Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (Rodríguez, 1999). En esta investigación a través de una metodología analítico-descriptiva, se abordará la figura Jurídica de la Pensión de Sobrevivientes vista desde una perspectiva en la que se demuestra como el Derecho de familia ha permeado las instituciones jurídicas de la Seguridad Social en Pensiones, a tal punto, que desde la jurisprudencia se han venido adicionando beneficiarios a la Pensión de Sobrevivientes que no estaban incluidos en un principio en la Ley 797 de 2003.

MARCO TEÓRICO: Fundamentación teórica Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en la presente tesis doctoral, la revisión bibliográfica se realizará teniendo en cuenta las principales teorías y conceptos sobre la familia y la Pensión de Sobrevivientes. A partir de lo anterior, se hará uso de información encontrada en base de datos científicas y como primera medida se abordará las características de la familia a través del tiempo, sus principales puntos de distinción y los diferentes tipos de familia reconocidas en la actualidad; para finalmente ahondar sobre la terminología más importante en el tema de Pensiones. Familia desde las diferentes disciplinas. El concepto de familia deslumbra elementos diferenciados dependiendo de la disciplina desde la que se aborde, así tenemos que para la Biología la Familia implica la vida en común de dos individuos de la especie humana de sexos distintos con la intención de procrear (oliva:2013). Desde esta disciplina se destacan como fines de la familia: • La multiplicación con la correspondiente adición de nuevos individuos a la sociedad. • Generar en la pareja el estadio de total goce de sus funciones sexuales. • Proporcionar a los hijos un concepto firme y vivencial del modelo sexual, que les permita a futuro en su vida, hacer identificaciones claras y adecuadas de sus roles sexuales. • Perpetuar la especie humana en el tiempo y espacio. La Psicología define la familia como la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común, en el que se generan sentimientos de pertenecía, existe compromiso personal entre sus miembros y se establecen relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia (Malde Modino. I, 2012) Son fines de la familia:

Proporcionar a todos y a cada uno de sus miembros, seguridad en el campo afectivo. • Preparar a sus integrantes para el desarrollo de procesos adaptativos. • Crear hábitos

cotidianos y de manejo conductual con responsabilidad. • Manejar bajo esquemas adecuados las crisis, angustia y en general las emociones y frustraciones, a través del autocontrol. • Dirigir el desarrollo personal hacia la independencia. • Canalizar energías y manejar impulsos, la violencia y autoritarismo. • Proteger a todos sus miembros y prepararlos para la independencia a través de la educación y el respeto En la disciplina de la Sociología la Familia se constituye por una comunidad interhumana configurada al menos por tres miembros, “es un conjunto de personas que se encuentran unidos por lazos parentales, lo cuales pueden ser por afinidad y consanguinidad (Definición ABC. Definición de Familia disponible en <http://www.definicionabc.com/social/familia.php#ixzz2DToJC0ei>. Consultado el 15-10-2012) La familia para la Sociología tiene como fines: • Perpetuar costumbres, cultura e identidad social. • Reconocer y respetar la autoridad. • Educar en el lenguaje y en la comunicación escrita, así como el uso del diálogo y en general de la comunicación como medio de solución de conflictos. Respetar las normas de social convención y las particulares de cada núcleo familiar. • Crear una identificación y seguimiento de roles y modelos de conducta social. • Crear redes familiares y sociales de acompañamiento y desarrollo social. • Formar parte integrante del grupo social básico. La Economía visualiza a la

familia como una institución que basa su existencia en la previsión de costos, gastos monetarios e ingresos que llevan a

sus miembros a considerarse como bienes de consumo, generadores de gastos o inversiones a futuro (Becker, G.

Citado por Miró Rocasolano, P. La Familia como institución económica. Disponible en <http://www.eumed.net/cursecon/1/instfamilia.htm>. Consultado el 23 enero de 2014) Características de la familia

Autores como Pérez Sandi (2010), Müller (2012) y Valdivia (2008) proponen una serie de características que poseen

las familias, estas están enmarcadas de la siguiente manera: 1) Una relación de apareamiento: una familia surge cuando

un hombre y una mujer establecen relaciones de apareamiento entre ellos. 2) Una forma de matrimonio: la relación de

pareja se establece a través de la institución del matrimonio. La sociedad regula el comportamiento sexual entre sexos

opuestos a través de la institución del matrimonio. A través de la institución del matrimonio, se establece una relación

de pareja. Sin matrimonio, la familia no es posible. Por lo tanto, la familia es una forma de matrimonio. 3) Una

habitación común: una familia necesita un hogar para vivir. Sin un lugar de residencia, la tarea de la crianza de los

hijos y la crianza de los hijos no se puede realizar adecuadamente. Los miembros de una familia tienen una habitación

u hogar común. 4) Un sistema de nomenclatura: cada familia es conocida por un nombre en particular. Tiene un

sistema propio de descenso de cuentas. El descenso puede reconocerse a través de la línea masculina o a través de la

línea materna. En las familias patrilineales, el descenso se reconoce a través de la línea masculina. Del mismo modo,

en descendencia de familias matrilineales se reconoce a través de la línea materna. 5) Una provisión económica: cada

familia necesita una provisión económica para satisfacer las necesidades económicas. El cabeza de familia lleva a cabo

cierta profesión y gana dinero para mantener a la familia. 6) Sistema de Interacción y comunicación: la familia está

compuesta por personas que interactúan y se comunican entre sí en sus roles sociales, como marido y mujer, madre y

padre, hijo e hija, etc. Tipos de familia: Aunque la familia es una institución universal, su estructura o forma varía de

una sociedad a otra. Sociólogos y antropólogos han mencionado diferentes tipos de familias que se encuentran en

diferentes culturas (Donati, 2003; Juárez, 2007). La clasificación de las familias generalmente se hace sobre la base de

la organización, las formas de matrimonio, la autoridad y la residencia, etc. Diferentes autores como Engel (1981);

Membrillo et al (2008); Quintero (2007) y Minichín (1997) han aportado a la clasificación de las familias sobre

diferentes bases, las cuales se expondrán a continuación: 1. Sobre la base de la organización: en términos de

organización, las familias pueden ser de dos tipos; la familia nuclear y la familia extendida y/o conjunta. (i) Familia

Nuclear: La familia nuclear es una unidad compuesta por esposo, esposa y sus hijos solteros. Esta es la forma

predominante en las sociedades industriales modernas. Este tipo de familia se basa en el compañerismo entre padres e

hijos. En ella se han dado las siguientes categorías de composición: (a) Familia nuclear se refiere a una pareja con o sin

hijos. (b) Familia nuclear suplementada que indica una familia nuclear más uno o más parientes solteros, separados o

viudos de los padres, además de sus hijos solteros. (c) Familia sub-nuclear que se define como un fragmento de una

familia nuclear, por ejemplo una viuda o viudo con sus hijos solteros o hermanos (solteros o viudos o separados o

divorciados) que viven juntos. (d) Hogar de una sola persona. (e) Familia subnuclear suplementada que se refiere a un

grupo de parientes, miembros de una familia nuclear completa junto con algún otro pariente soltero, divorciado o

viudo que no era miembro de la familia nuclear. El tamaño de la familia nuclear es muy pequeño y está libre del

control de los mayores. Se considera como la forma de familia más dominante e ideal en la sociedad moderna. La

familia nuclear se basa en enlaces conyugales. Los niños reciben el máximo cuidado, amor y afecto de los padres en la

familia nuclear. La familia nuclear es independiente y económicamente autosuficiente. Los miembros de la familia

nuclear también disfrutan de más libertad que los miembros de la familia común. (ii) Familia extendida y/o conjunta:

El término familia extendida se usa para indicar la combinación de dos o más familias nucleares en función de una

extensión de las relaciones entre padres e hijos. Una familia extensa consiste en dos o más familias nucleares afiliadas

a través de una extensión de la relación padre-hijo, es decir, al unir la familia nuclear de un adulto casado con la de sus

padres. En una familia extensa, un hombre y su esposa viven con las familias de sus hijos casados y con sus hijos e

hijas solteros, nietos o grandes hijos de la subvención en la línea paterna o materna. La familia extendida

patrilinealmente se basa en una extensión de la relación padre-hijo, mientras que la familia extendida por línea materna

se basa en la relación madre-hija. La familia extendida también puede extenderse horizontalmente para incluir un

grupo compuesto por dos o más hermanos, sus esposas e hijos. Esta familia extendida horizontalmente se llama familia

fraternal o colateral. El tamaño de la familia conjunta es muy grande. En general, el hombre mayor es el jefe de la

familia. Los derechos y deberes de los miembros de este tipo de familia se establecen según el orden jerárquico de

poder y autoridad. Los hijos de la familia conjunta son hijos de todos los miembros masculinos de la generación

parental. El énfasis en los lazos conyugales (entre marido y mujer) se supone que debilita la estabilidad de la familia

común. La relación padre-hijo (relación filial) y la relación entre hermanos (relación fraterna) son más cruciales para el

sistema familiar conjunto que la relación conyugal (relación marido-mujer). 2. Sobre la base de la autoridad: la familia

puede ser patriarcal o matriarcal sobre la base de la autoridad. (i) Familia Patriarcal: La familia patriarcal es un tipo de

familia en la cual toda autoridad pertenece al lado paterno. En esta familia, el hombre o el padre más viejo es el jefe de

la familia. Él ejerce su autoridad sobre los miembros de la familia. Él preside los ritos religiosos de la casa; él es el

guardián de los bienes familiares. En el desarrollado sistema patriarcal del pasado, el patriarca tenía autoridad ilimitada

e indiscutible sobre su esposa, hijos e hijas. (ii) Familia Matriarcal: Es una forma de familia en la que la autoridad se

centra en la esposa o la madre. El sistema familiar matriarcal implica el dominio de la familia por la madre, no por el

padre. En este tipo de familia, las mujeres tienen derecho a realizar ritos religiosos y a vivir en el hogar de la esposa

(Medina, 2014). La familia matriarcal también recibe el nombre de familia con derecho a la madre o familia materna

según la cual el estado, el nombre y, a veces, la herencia se transmiten a través de la línea femenina. 3. Sobre la base de

la residencia: En términos de residencia, encontramos los siguientes tipos de familias. (i)

Familia Patrilocal: Cuando la

esposa se va a vivir con la familia del esposo, se llama familia patrilocal. (ii) Familia

Matrilocal: Cuando la pareja

después del matrimonio se muda para vivir con la familia de la esposa, dicha residencia se llama matrilocal. El esposo

tiene una posición secundaria en la familia de la esposa donde viven sus hijos. (iii)

Residencia Neolocal: Cuando la

pareja después del matrimonio se traslada a establecerse en una residencia independiente que no está vinculada a la

familia de origen de la novia ni a la familia de origen del novio, se denomina residencia neolocal. (iv) Familia

Avunculocal: En este tipo de familia, el matrimonio se muda a la casa del tío materno y vive con su hijo después del

matrimonio. (v) Familia Local matri-patri: En la familia matri-patrilocal, inmediatamente después del matrimonio el

novio se muda a la casa de la novia y se establece temporalmente allí hasta el nacimiento del primer hijo y luego

regresa a su familia de orientación, junto con su esposa y su hijo para el asentamiento permanente. 4. La base del

descenso: sobre la base del descenso, las familias se pueden dividir en dos tipos, como patrilineal y matrilineal. (i)

Familia Patrilineal: Cuando la descendencia se rastrea a través del padre, se llama familia patrilineal. En este tipo de

familia, la herencia de la propiedad tiene lugar a lo largo de la línea de descendencia masculina. La ascendencia de

dicha familia se determina sobre la base de la línea masculina o el padre. Una familia patrilineal es también patriarcal.

Este es el tipo común de familia actual en la actualidad. (ii) Familia matrilineal: En este tipo de descendencia familiar

se rastrea a lo largo de la línea femenina y la herencia de la propiedad también se lleva a cabo a lo largo de la línea

femenina de descendencia. Además de los tipos anteriores, existen otros dos tipos de familia basados en el descenso, a

saber, la familia bilateral y la familia Ambilineal. Cuando el ancestro o el origen se remontan tanto a través del padre

como de la madre, se denomina familia bilateral. La familia Ambilineal es aquella en la que la ascendencia de uno

puede rastrearse a través de la línea del padre en una generación, pero en la próxima generación el hijo de uno puede

rastrear su ascendencia o ascendencia a través de la línea de su madre. 5. Sobre la base del matrimonio: sobre la base

del matrimonio, la familia se ha clasificado en dos tipos, como monógamos y polígamos. (i) Familia monógama: Una

familia monógama consiste en un esposo y una esposa. En este tipo de familia, un hombre tiene una esposa o una

mujer tiene un esposo en un momento determinado. Por lo tanto, un esposo y una esposa que viven juntos, constituyen

una familia monógama. Es una forma ideal de familia ampliamente extendida. (ii) Familia polígama: Cuando un

hombre se casa con varias mujeres o una mujer se casa con varios hombres y constituye la familia, es una familia

polígama. De nuevo, la familia polígama se divide en dos tipos, como la familia polígama y la familia poliandrosa. (a)

Familia poligínica: Es un tipo de familia en la que un hombre tiene más de una esposa en un momento dado y vive con

ellos y sus hijos juntos. (b) Familia poliandrosa: En este tipo de familia, una esposa tiene más de un esposo en un

momento dado y ella vive con todos ellos juntos o cada uno de ellos a su vez. 6. Sobre la base de la afiliación dentro

del grupo y fuera del grupo: aquí las familias pueden ser endógamas o exógamas. (i) Familia Endógamas: La

endogamia es la práctica de casarse con alguien dentro de un grupo al que pertenece. Una familia endogámica es

aquella que consiste en marido y mujer que pertenece al mismo grupo, como casta o tribu. (ii) Familia exogámica:

Endogamia significa matrimonio dentro de un grupo, mientras que exogamia significa matrimonio con alguien fuera

de su grupo. 7. Sobre la base de la relación de sangre: sobre esta base se ha clasificado a la familia en dos tipos

principales: consanguínea y conyugal: (i) Familia consanguínea: La familia consanguínea se basa en la relación padrehijo

(en descendencia de sangre). La familia es un grupo de descendencia a través de la línea masculina que está

firmemente investida de autoridad. La familia consanguínea comprende un núcleo de parientes consanguíneos

rodeados por una franja de esposas y otros que son incidentales al mantenimiento de la unidad familiar. (ii) Familia

conyugal: La familia conyugal es un núcleo del esposo, la esposa y su descendencia, que están rodeados por una franja

de parientes solo incidental al funcionamiento de la familia como unidad. En este tipo de familia, la autoridad y la

solidaridad del grupo familiar residen únicamente en la pareja conyugal (marido y mujer). A diferencia del tipo de

familia consanguínea, la familia conyugal está mucho más aislada de relaciones de parentesco más amplias. La familia

consanguínea, que es típica de una sociedad agrícola, es grande, estable, segura, autosuficiente y autoritaria. Por otro

lado, la familia conyugal, típica de una sociedad moderna, es pequeña, transitoria, aislada y relativamente insegura,

pero democrática. Características distintivas de la familia: La familia como la institución social más importante posee

ciertas características distintivas que pueden ser discutidas a continuación: 1)

Universalidad: la familia es una

institución universal y fue inicialmente encontrada en sociedades más simples. En las sociedades avanzadas, toda la

estructura social está construida de unidades familiares. Cada ser humano es un miembro de alguna familia (Antolín,

Oliva, y Arranz, 2009). 2) Base emocional: cada familia se basa en los impulsos humanos de apareamiento,

procreación, devoción materna y amor y cuidado de los padres. Los miembros de una familia tienen un vínculo

emocional entre ellos. El amor entre marido y mujer, padres e hijos hace de la familia una institución de autosacrificio

(Bartau, Maganto y Etxeberria, 2004). 3) Posición nuclear: con respecto a todos los diferentes tipos de agrupaciones, la

familia juega un papel importante en la medida en que prepara al individuo para la participación en todos estos grupos

secundarios, para sus demandas y situaciones. Sirve como el núcleo para el crecimiento de otros tipos de agrupaciones

que nunca se ocupan de las criaturas sin cultura que es un recién nacido (Bartau, Maganto y Etxeberria, 2004). 4)

Tamaño limitado: la familia es muy pequeña, se lo conoce como el grupo primario más pequeño. Es una pequeña

institución social. Incluye esposo y esposa y las personas que nacen en él o son adoptadas. Las relaciones entre los

miembros de la familia son directas, íntimas, cercanas, personales y permanentes. Esto es posible solo debido al

pequeño tamaño de la familia. Además, la pequeñez de la familia trae estabilidad a la familia (Bartau, Maganto y

Etxeberria, 2004; González Porras, 1987). 5) Influencia formativa: la familia ejerce la influencia más profunda en sus

miembros. La personalidad del individuo está moldeada en la familia. Las costumbres, tradiciones, costumbres y

normas familiares tienen una gran influencia en la formación de la personalidad de sus miembros durante la infancia.

La familia es la agencia más efectiva del proceso de socialización y control social (Pittman, 1995; Dobrianskyj, Müller

y Viezzer, 2004). 6) Responsabilidad de los miembros: los miembros de la familia tienen un profundo sentido de

responsabilidad y obligación para la familia. Debido a este sentido de responsabilidad, todos los miembros cumplen

con sus deberes. Todos los miembros de la familia tienen una responsabilidad conjunta. En la familia, los niños

aprenden sobre la responsabilidad y la cooperación (Pérez-Lo Presti, y Reinoza-Dugarte, 2011) 7) Regulación social:

la sociedad, que es la colectividad, tenga en cuenta la visión colectiva y más amplia, tiene que garantizar, mediante la

evolución de costumbres y costumbres, que el miembro individual de una familia realice todas esas funciones entre sí

sobre la base de la cual la red más amplia de las relaciones sociales es dependiente para su éxito. Por lo tanto, por

ejemplo, existen restricciones sociales al divorcio en casi todas las sociedades (Becker, 2014). 8) Persistencia y cambio: la familia puede ser permanente y temporal por naturaleza. Como institución, es permanente. Cuando una pareja después del matrimonio se establece en una residencia independiente, la familia continúa existiendo con otro miembro. Por lo tanto, la familia es permanente como institución. La familia, por otro lado, es temporal y transitoria (Serrano, 2010). 7.3 Conceptos relevantes de la Seguridad Social en las pensiones: 7.3.1 Riesgo Autores como Rafael Rodríguez en su libro Estudios Sobre Seguridad Social define los Riesgos como aquellas contingencias que una vez se presentan disminuyen total o parcialmente, en forma temporal o definitiva la capacidad laboral del afectado y/o aumentan sus gastos. En la Vejez por ejemplo, cuando un trabajador envejece pierde su capacidad de trabajo y ve disminuir o desaparecer sus ingresos; en el caso de la pensión de sobrevivientes, si el jefe de la familia muere, su esposa e hijos dejarán de recibir el ingreso que aportaba al hogar el difunto y quedarían expuestos a graves problemas económicos y es aquí donde tendría su esencia la mencionada pensión 7.3.2 Clases de Riesgos de la Seguridad Social.

a) Enfermedad común y maternidad (ECM) b) Accidentes de trabajo y enfermedad profesional (ATEP) c) Invalidez, vejez y muerte (IVM) d) Desempleo (D) e) Tener hijos a cargo (prestaciones familiares) 7.3.3. Tipos de Cobertura Los Riesgos tienen asignados por el Sistema de Seguridad Social prestaciones. Estas son de dos clases: las económicas y asistenciales. Las primeras tienen como objetivo proteger a los afiliados en su estabilidad económica y las segundas comprenden el conjunto de servicios médico-asistenciales y de rehabilitación tendientes a restablecer la salud de los afiliados afectados por el acaecimiento de los riesgos. 7.3.4 Principios de la Seguridad Social La Ley 100 de 1993 consagra los principios rectores de la Seguridad Social: EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente; UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida; SOLIDARIDAD. Es la práctica de

la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el

principio del más fuerte hacia el más débil. Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el régimen de Seguridad

Social mediante su participación, control y dirección del mismo. Los recursos provenientes del erario público en el

Sistema de Seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables. INTEGRALIDAD. Es la

cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida

de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender

sus contingencias amparadas por esta Ley; UNIDAD. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes,

procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y PARTICIPACIÓN. Es la intervención de

la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de

las instituciones y del sistema en su conjunto. 7.3.5 Afiliados obligatorios al Sistema General de Pensiones Todas las

personas vinculadas mediante contrato de trabajo, los servidores públicos, las personas naturales que presten

directamente servicios bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios, los trabajadores independientes, los

grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de

subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, los servidores públicos que ingresen a Ecopetrol a partir de la

vigencia de la Ley 797. 7.3.5 Afiliados voluntarios al Sistema General de Pensiones Todas las personas naturales

residentes en el país, los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y

que no se encuentren expresamente excluidos por la ley, los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo

permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen pensional de su país de origen. 7.3.6 Cotizaciones en el

Sistema General de Pensiones Durante toda la vigencia de la relación laboral o del contrato de prestación de servicios,

debiendo efectuarse por parte de los afiliados, los empleadores y los contratistas, la cotización correspondiente. Los empleadores pagan el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante. Los independientes asumen el 100% de la cotización. 7.3.7 La sustitución pensional Tiene como finalidad evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. 7.4 Bases legales En relación con el aspecto jurídico y legal, en el presente marco teórico, se hará un barrido sobre la jurisprudencia que ha tenido el concepto de familia desde su inclusión en la Constitución de 1991 hasta la fecha actual en Colombia; así como los cambios que ha introducido la jurisprudencia a la pensión de sobrevivientes contenida en la Ley 797 de 2003. Los artículos 48, 49, 50, 53 y 365 de la Constitución Política definen a la Seguridad Social como un servicio público así como un derecho constitucional. Se considera servicios público ya que tiene como función satisfacer una necesidad de carácter general, en forma continua y obligatoria independientemente si son prestados de manera directa por el estado o delegados a entes privados para su materialización. Como primera medida, una pensión corresponde a una cantidad de dinero pagada regularmente por el gobierno o una compañía a alguien que ya no trabaja, porque ha alcanzado la edad máxima para trabajar según las leyes de determinado país o porque están enfermas con una condición que genera incapacidad continúa. Estas son manejadas por fondos de pensiones, los cuales son fondos de inversión corporativos que pagan los compromisos de jubilación de los empleados. Empleados y empleadores contribuyen al fondo. En Colombia también se genera el pago al fondo de pensiones de manera independiente y voluntaria. La Corte constitucional mediante sentencia T-190 de

1993, la Corte manifestó: "La sustitución pensional, de otra parte, es un derecho que permite a una o varias personas

entrar a gozar de los beneficios de una prestación económica antes percibida por otra (...)La sustitución pensional tiene

como finalidad evitar que las personas allegadas al trabajador y beneficiarias del producto de su actividad laboral

queden por el simple hecho de su fallecimiento en el desamparo o la desprotección. Principios de justicia retributiva y

de equidad justifican que las personas que constituían la familia del trabajador tengan derecho a la prestación pensional

del fallecido para mitigar el riesgo de viudez y orfandad al permitirles gozar post-mortem del status laboral del

trabajador fallecido. (...) La pensión de sobreviviente en Colombia, es el Derecho al cual tienen los familiares de un

pensionado o cotizante que ha fallecido. Este tipo de pensión fue contemplada en primera medida bajo la Ley 100 de

1993 por la cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral. En su Art. 47 Beneficiarios de la pensión de

sobrevivientes, se expone que son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: "En forma vitalicia, el cónyuge o la

compañera o compañero permanente supérstite. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del

pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida

marital con el causante por lo menos desde el momento en que éste cumplió con los requisitos para tener derecho a una

pensión de vejez o invalidez, y hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos

con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido". (Ley 100 de 1993) Esta Ley fue modificada por la Ley 797 del 2003, que en su Art. 12 Requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes, tienen derecho en la actualidad a la pensión de sobrevivientes en Colombia: 1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca 2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: a) Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20

años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento; b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento. Aclarando que los requisitos contenidos en los literales a) y b) fueron declarados inexequibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia del Magistrado Ponente Nilson Pinilla, quien sustenta su fallo en dos argumento puntuales. El primero que la nueva ley exige mayores requisitos que los contemplados en la Ley 100 de 1993, lo que haría cada vez más difícil que la familia pueda acceder a la pensión de sobrevivientes (Sentencia C-556-09). El segundo argumento de la inexecutableidad consiste en evidenciar que las personas que cumplieran 20 años de edad con anterioridad a enero de 1967, pasan en la actualidad de 60 años, y su vida productiva resulta menoscabada por las condiciones de empleo que vive el país, razón por la cual el cumplimiento del requisito de fidelidad al sistema restringe de manera severa el acceso a la pensión de sobreviviente, sin razones fundadas ni objetivas. Ahora bien, en su Artículo 13. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes: a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad.

En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a). Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido. En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente. En el entendido de que además de la esposa o esposo, serán también beneficiarios, la compañera o compañero permanente y que dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido (Sentencia C-1035-08). c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían

económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993. d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este. En el entendido que también son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes las parejas permanentes del mismo sexo cuya condición sea acreditada en los términos señalados en la sentencia C- 521 de 2007 para las parejas heterosexuales (Sentencia C-336- 08). e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste Párrafo: Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil. En el caso del Literal d) la Corte Constitucional se pronunció declarando Inexequible la expresión de “forma total y absoluta de este” ya que este pone en riesgo derechos fundamentales de la persona de la tercera edad. (Sentencia C-111- 06). Jurisprudencialmente el concepto de familia ha evolucionado en Colombia en los últimos años. La principal definición ha sido desde la mirada conservadora de la Constitución Política de 1991, en donde el Art. 42, la familia es contemplada como “el núcleo fundamental de la sociedad, y se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”. Asimismo, existen diferentes sentencias que dan muestra de la evolución del concepto de familia en Colombia, dentro de las cuales se pueden encontrar: 9) La Sentencia C- 174/96 del Magistrado ponente, Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz: el demandante solicita se hagan extensivos a los compañeros permanentes los derechos de los cónyuges en relación con la vocación hereditaria, el optar por porción conyugal y el solicitar alimentos por parte de la inexequibilidad contra los artículos 423, 1016, 1025, 1026, 1040, 1045, 1046, 1054, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1237, 1238 del Código Civil y 263 del Decreto ley 100 de 1980. La Corte Constitucional expone que el juez constitucional no puede crear una igualdad entre quienes la propia Constitución consideró diferentes, es decir, entre los cónyuges y los compañeros permanentes, por lo que no corresponde a la Corte modificar las leyes que regulan esta materia. 10) La Sentencia T-090/94 del Magistrado ponente, Dr. Hernando Herrera Vergara: se interpuso acción de tutela para invocar el derecho a la igualdad por parte de un joven que fue seleccionado para prestar el servicio militar, sin embargo este era el principal proveedor económico de su hija y de la madre de la niña con la que convivía, pero no estaba casado. La Corte Constitucional en este caso recordó que la Constitución Política de 1991 reconoce en un pie de igualdad a la familia constituida por vínculos jurídicos, esto es la que procede del matrimonio, como a la familia llamada natural, esto es, la constituida por fuera de él; por lo que el joven debió ser objeto de la exención que se otorga al casado dentro del servicio militar. 11) La Sentencia No. C-098/96 del Magistrado ponente, Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz: se alega la inconstitucionalidad contra el Art. 1 y el literal a del Art. 2° de la Ley 54 de 1990 “Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el

régimen patrimonial entre compañeros permanentes”. La Corte Constitucional expone que las disposiciones demandadas no quebrantan la ley ya que son una forma de tutelar a la familia natural, que está conformada por un hombre y una mujer que se unen por voluntad responsable y que esto es objeto de expreso reconocimiento constitucional que se concreta en su protección integral por parte del Estado y la sociedad. 12) La Sentencia C-742/98 del Magistrado ponente, Dr. Antonio Barrera Carbonell: ciudadana demandó la inexequibilidad de los Art. 537 y 592 del Código Civil. La Corte Constitucional expuso que el conjunto de derechos que el Código Civil confiere a los padres de familia sobre los hijos menores y el correspondiente deber de obediencia y respeto de estos hacia sus progenitores, siguen teniendo soporte constitucional. Por consiguiente, la Constitución como las normas civiles reconocen la autoridad paterna sobre los hijos menores de edad, y el correspondiente deber de respeto y obediencia en cabeza de los hijos, deber que en su connotación moral se proyecta más allá de la mayoría de edad. 13) La Sentencia C-075/07 del Magistrado ponente, Dr. Rodrigo Escobar Gil: ciudadanos demandaron parcialmente los Art 1º y 2º de la Ley 54 de 1990 “por la cual se definen las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial entre compañeros permanentes”, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2005. La Corte Constitucional en esta sentencia le da un reconocimiento especial a las parejas del mismo sexo en cuanto al régimen patrimonial. Con esta sentencia el precedente constitucional en materia de parejas homosexuales cambió, ya que la Corte decidió que el régimen patrimonial de la unión marital de hecho, previsto para las parejas heterosexuales, debía ser extendido a las parejas conformadas por personas del mismo sexo.

ESTADO DEL ARTE: A continuación, se presenta un análisis de los antecedentes encontrados sobre la evolución de la familia a través del tiempo; por lo cual fueron tomados como referencias diferentes trabajos científicos y estudios que han surgido al analizar los cambios de esta de acuerdo a la sociedad actual. Como primera medida se hará una revisión de la historia de la conformación de los lazos familiares, los roles que cumplían cada miembro de la familia, para continuar con las características y nuevos modelos de familia que han ido surgiendo. Se dice que la familia es universal porque se encuentra en más sociedades que cualquier otra institución social, incluida la economía, el estado, las comunidades religiosas, y organizaciones educativas. Sin embargo, este término universal transmite una variedad de conceptos. Al hacer una revisión de la historia de la dinámica de la familia a través del tiempo, se encontró que esta ha estado en el centro de la historia de América Latina desde que los europeos se enfrentaron por primera vez a los pueblos indígenas de la región (Rico, y Valera, 2011; Espejo, Filgueira y Rico 2010). La conquista, la conversión religiosa y la introducción de la esclavitud africana colocaron las prácticas sexuales, los sistemas de parentesco, el matrimonio, las relaciones de género y la crianza de los hijos en un contexto de carga política e ideológica. La Iglesia Católica Romana tenía autoridad sobre el ciclo familiar mientras que la ley española y portuguesa imponía nuevos sistemas de herencia (Alessio, 2009). Después de que las colonias obtuvieron su independencia de España y Portugal a principios del siglo XIX, la expansión del liberalismo impulsó a las clases políticas de América Latina a considerar a la familia como la cuna de los ciudadanos y la base de la estabilidad social y la productividad económica. Pero las jerarquías sociales enraizadas en el estado colonial y los sistemas de castas perpetuaron las

desigualdades cuyos legados persisten en la actualidad (Cerruti y Binstock, 2009; Arriagada y Verónica, 2004; Arraigada, 2002). Las familias formales sancionadas por la iglesia y el estado han constituido una pequeña minoría, y los historiadores se han acercado a ellas como instituciones para organizar el trabajo, la propiedad, el comercio, el poder y el prestigio. Los estudios de poblaciones socialmente marginadas han revelado que la mayoría de las familias latinoamericanas han sido informales ante los ojos de la ley y, a menudo, compuestas por madres solteras y niños ilegítimos (Arraigada, 2002). Estos patrones demuestran que la práctica familiar a menudo difiere de las normas legales y sociales, y también provocan preguntas fundamentales sobre el significado de "familia" en el pasado (De Jong, Basso, Paira, y García, 2004). Como resultado, la historia familiar latinoamericana ha sido metodológicamente diversa. Algunos estudiosos han adoptado modelos antropológicos para analizar el parentesco, mientras que otros han interpretado el parentesco de manera más amplia para abarcar prácticas culturales tales como padrinozgo y asociaciones religiosas (Mijancos, 2017; Jelin, 2005; Arraigada, 2002). Históricamente, las familias fueron gradualmente remodeladas por el descubrimiento de la agricultura; por ejemplo, el derecho a poseer tierra y transmitirla a los herederos significaba que la procreación de la mujer, las habilidades y la dominación masculina se hicieron más importantes. El matrimonio se convirtió en el centro de la vida familiar y fue cada vez más visto como una relación contractual formal entre hombres, mujeres y sus grupos de parentesco (Castillo, 2017). La riqueza, poder y las desigualdades significaban que los matrimonios entre la elite y las clases gobernantes se basaron en gran medida en la creación de alianzas políticas y la producción de niños varones, asimismo, poder garantizar la paternidad se hizo importante en la transferencia de propiedad a legítimos herederos. Las ideologías de dominación masculina prevalecieron, y las mujeres, especialmente aquellas que estaban casadas con hombres poderosos, eran típicamente tratados como bienes y se les brindaban muy pocos derechos. El estado de propiedad de las mujeres era evidente en las sociedades occidentales como Roma y Grecia, donde las esposas eran tomadas únicamente con el propósito de llevar niños legítimos y, en la mayoría de los casos, fueron tratados como seres sumamente dependientes, limitándolas a actividades tales como cuidar niños, cocinar y mantener la casa. Para Ingoldsby y Smith (2006) las tendencias matrimoniales de las élites a menudo fueron abrazadas, al menos ideológicamente, por las otras clases sociales, incluso cuando carecían de los recursos para ajustarse a tales ideologías.

Diferentes autores entienden a las familias como instituciones sociales que desempeñan un papel vital para las sociedades, ya que estas producen, nutren y socializan a los niños; cuidan a los miembros de la familia que son frágiles y satisfacen las necesidades emocionales de los miembros de la familia; describir a las familias como entidades sociales reconoce el hecho de que son socialmente creadas y definidas y que además varían a través de las culturas.

Las diferencias interculturales, la naturaleza cambiante de la sociedad y las diferencias políticas a menudo han hecho que la definición de la familia sea una cuestión de cierta contención. A mediados del siglo XX, los científicos sociales desarrollaron definiciones de familia que parecía ampliamente incluyente en términos de capturar la esencia de vida familiar a través de las culturas (Colectivo de Autores, 2010; Contreras, 2006). Ahora bien,

la evidencia empírica sobre los orígenes del matrimonio es escasa, ya que este evolucionó de forma intercultural en diferentes momentos y se ha definido de varias maneras. El interés a estado enfocado en conocer si las primeras sociedades tenían matrimonios monógamos o polígamos, si practicaron la restricción sexual o la libertad sexual, o si fueron gobernados por las mujeres (matriarcales) o los hombres (patriarcales), aunque esos debates produjeron teorías que se basaban más en la ideología que en hechos empíricos (Segalen,1992; Gonzalbo, 1993). Los estudios transculturales ofrecen numerosos ejemplos de culturas que tienen familias maternas, aunque vale la pena destacar que las familias maternas no eran generalmente familias matriarcales o familias en las que las mujeres tenían la mayor parte del poder (Esteinou, 1996).

Por el contrario, las teorías basadas en la religión sostienen que dominado por los hombres, los matrimonios monógamos fueron ordenados por Dios y siempre existieron. Por mucho tiempo, estos temas fueron importantes para entender el cambio familiar; sin embargo, a mediados de la década de 1900 la mayoría había abandonado tales debates en favor de la investigación sobre el nuevo sistema familiar (Walters, Cintrón y Serrano-García, 2006). El creciente énfasis en los contratos formales de matrimonio y el patriarcado era reforzado en las sociedades occidentales por la influencia del cristianismo y la ley (Torrado, 2006). El cristianismo fue visto inicialmente como una secta del judaísmo, pero se convirtió en la religión establecida y surgió para dominar la vida social europea durante siglos (Jelin,2000). El cristianismo puede haber ayudado a fomentar la monogamia, pero se distinguió de su antecesor, el judaísmo, al separarse de las tradiciones judías, que había celebrado la vida conyugal, la sexualidad conyugal y especialmente la procreación, y proporcionando una visión más circunspecta del matrimonio. La exposición de los primeros cristianos a la sexualidad abierta y el erotismo que era común en Roma (Coltrane y Adams 2008). El matrimonio era permitido, pero era visto como una unión creada como resultado del pecado original. Por lo tanto, en la mayoría de los casos, las ceremonias matrimoniales tenían que celebrarse fuera de las puertas de la iglesia, y existía una sensación de impureza (Coltrane y Adams 2008). La marginación de la vida familiar y el matrimonio a principios del cristianismo reforzó las tradiciones que eran único en Europa Occidental y realzó la riqueza de la Iglesia. El parentesco bilateral, los matrimonios consensuales, la soltería y la estructura de la familia nuclear eran común en Europa occidental incluso antes de la influencia del cristianismo (Benokraitis, 1996). Ahora bien, las definiciones estructurales sobre el concepto de familia definen característicamente a la familia como aquellos sistemas que comparten un lugar de residencia, o que están relacionados a través de lazos de sangre o contratos legales. Una definición comúnmente utilizada es la de una o más personas que viven en el mismo hogar que está relacionado con el jefe de familia por nacimiento. Esta definición incluye muchos tipos de familia comúnmente, incluidas las familias tradicionales (marido sostén familiar, esposa ama de casa y sus hijos), familias vueltas a casar, familias con dos ingresos y padres solteros, etc. Sin embargo, omite algunas relaciones que comúnmente se consideran como parte integral de las familias (Cohn, 2005): a) Un abuelo que no reside en el hogar b) Un padre sin custodia c) Un padre soltero que no vive con su hijo d) Un niño en una familia divorciada que pasa la mitad de la semana con uno de sus padres y la otra mitad con el otro. e) Un hombre y una mujer que están legalmente casados pero mantienen apartamentos

separados. Otra definición estructural utilizada frecuentemente es la de "dos o más personas relacionadas por nacimiento, matrimonio o adopción" (Ooms y Preister, 1988). Esta definición amplía el alcance, ya que incluye a "familiares" que no viven juntos, pero que están relacionados biológicamente o mediante contratos legales. Sin embargo, aunque esta definición es más inclusiva que la anterior, algunos autores afirman que todavía excluye algunos arreglos que muchos podrían reconocer como familias legítimas. Por ejemplo, en la crianza temporal o a largo plazo, las familias no están relacionadas por nacimiento, matrimonio o adopción, sin embargo, llevan a cabo muchos roles familiares que funcionan durante un período de tiempo significativo. Dentro de ambas definiciones estructurales se excluyen los arreglos de vivienda comunitaria y las familias de parejas homosexuales (D'Andrea, 2009). Otras definiciones se alejan de las relaciones de sangre o una definición legal y se centran en cambio en las funciones que realizan las familias. De acuerdo con la mayoría de definiciones, una familia es cualquier unidad en la: a) Se comparte los recursos y propiedades económicas. b) Existe una relación afectuosa y solidaria. c) Existe un compromiso o identificación con otros miembros de la familia. d) Se prepara a los niños nacidos o criados por los miembros para convertirse en adultos miembros activos de la sociedad. Si bien esta definición pretende ser más inclusiva, si las parejas casadas y las parejas homosexuales no cumplieran con todo estos criterios se excluirían de los tipos de familia. Por ejemplo, un padre sin custodia que no puede con la manutención infantil estaría excluido de esta definición. Una persona sancionada legalmente por la pareja y que ya no tiene una relación significativa, pero se mantiene unida por solo razones económicas o por temor a sanciones sociales no calificaría como una familia. Incluso un padre biológico que no brinda la suficiente atención y apoyo probablemente no sea considerado "familia" bajo tal definición (Bestard-Camps, 1991). Para muchos autores tratar de identificar solo una definición de familia es casi imposible, ya que en lugar de buscar una definición universal, resulta más apropiado definir familias según el problema particular involucrado. Por ejemplo, las políticas relacionadas con la socialización de los niños podrían utilizar una definición de familia que incluye al menor y su cuidador (Moen y Schorr, 1987). En este caso una definición estructural propondría que los niños se relacionan por sangre o adopción, mientras que una definición funcional podría definir a la familia como quien está allí para cuidar del niño. Si el problema es la atención para los miembros ancianos frágiles, los estructuralistas estarían preocupados por quién tiene la responsabilidad legal del dependiente; los funcionalistas, por otro lado, podrían preocuparse por quién está proporcionando el cuidado ya sea un hermano adulto, un amigo adulto de por vida o compañero cercano (Eshleman, 1991). Ahora bien, la familia suele ser denominada como la base de la sociedad debido a que es la institución primaria que debe estar encargada de instruir valores, ejemplo y cuidados que le permitan a los miembros de esta adaptarse y enfrentarse a una serie de macro-sistemas constituidos por otras familias con diversidades significativas según su historia, cultura, posición geográfica, etc. por lo que dentro de este sistema suelen desarrollarse roles, normas, pautas y estructuras que direccionan que un individuo se enfrente a una sociedad y que esa sociedad mantenga un equilibrio social a pesar de dichas diversidades (Cabrera y Ferreira, 2005; Flecha, 2002; Gárate y Ortega, 2013). Adicionalmente, si se mira desde una postura más biologicista, la familia se puede argumentar como base de la sociedad debido a cumple

un importante papel en la conservación de la “especie humana”, de supervivencia, de acuerdo a su función de procreación. Mientras que desde un enfoque psicodinámico, la importancia del vínculo es relevante a la hora de la estructura y construcción psíquica del individuo (Montesinos, 1996). Para Valdivia (2008) la familia debe ser un escenario de valores, afecto y de enseñanza, pero a su vez esta autora indica que de acuerdo a un sin número de nuevos modelos que han surgido a través del tiempo afectan aquella dinámica familiar. Teniendo en cuenta esto, se asume que la familia comprendida como un sistema que interactúa con otros, bajo complejos culturalmente contruidos, de una u otra manera esculpe, estructura la conducta individual y colectiva en la consecución de metas (Donati, 2003). Por tanto, la familia es en gran proporción responsable del individuo como sujeto y como sociedad sin desconocer que el ambiente, el entorno compuesto por otras familias incurre en la construcción subjetiva de la persona que decide o no formar su familia, es decir, después tener el rol de hijo (a), escalando jerárquicamente al de padre/madre con deseos de conformar una familia en donde sus futuros hijos se instituyan bajo una estructura emocional, cultural, natural, formando parte de una cadena de desarrollo del ciclo vital que cambia, evoluciona pero que no deja ser fundamental para la formación del sujeto. Sin duda alguna, la familia a lo largo de la historia ha sufrido infinidad de cambios, ciertamente estos cambios implican que no hay un modelo único de familia en nuestra sociedad actual, las transformaciones que han tenido las familias son muy diversas y, además, complejas, la diversidad de estas formas han sido producto de los cambios culturales y sociales pero esto no implica que las familias hayan modificado sus funciones centrales o hayan dejado de serlo. Como ejemplo de esto se encuentra a aquellas familias conformadas por homosexuales o familias conformadas por un solo padre, es decir familias monoparentales, parte de estos cambios se puede deber a todo el proceso de globalización que se está viviendo en nuestra sociedad actual (Cameron, 2009).

Según Carballeda (2008) la familia en la actualidad, se ratifica como un concepto polisémico, especialmente a partir de que es conformada por una variedad de variables históricas. De este modo, la palabra “familia” tiene diferentes connotaciones, donde, el sentido de ésta no pasa por su conformación, ni por la permanencia de sus integrantes dentro de una sola conceptualización. Las familias se conforman de acuerdo a diferentes procesos tanto internos como externos del ser humano, apareciendo como consecuencia su conformación con claras características heterogéneas e inestables. Todos los días la sociedad está teniendo cambios veloces y abruptos que marcan un antes y un después en cualquiera de las situaciones en la que el ser humano se encuentre. En el caso de la familia se notan los cambios de mentalidad, de estructuración y hasta de concepto que se tenía de ella anteriormente en la sociedad. Es a partir del siglo XX que se comienza a ver a la familia de una manera diferente, ya que siglos atrás se asociaba a casa con familia; la mujer era la encargada de las labores domesticas, crianza y educación de los hijos del matrimonio; mientras que el hombre era el encargado de proveer y sustentar al hogar. Avanzando en el tiempo se evidencia cambios en la funcionalidad, organización, en los deberes y obligaciones de los miembros de la familia (Tourrián, 2005; Di Marco, Faur y Méndez, 2005). No obstante hay cambios en la familia que son positivos y que demuestran un progreso en la subjetividad popular, como por ejemplo: la desigualdad de género que anteriormente se veía tan marcada; lo cual hoy en día ha ido mejorando dándole oportunidad a las mujer contemporánea de ser profesional, exitosa

y emprendedora, y al mismo tiempo de ser mamá y/o esposa. De manera que hubo una ruptura de género en relación con la responsabilidad del hogar y conyugales (Cabrera y Ferreira, 2005). En primera medida la construcción social del género que históricamente está ligada solo a labores domésticas y cuidado de los hijos en las mujeres y en el hombre al trabajo para la supervivencia de estos (modelos de la era de cazadores y recolectores), hoy en día y debido a los movimientos feministas que pedían la igualdad de género, se ha visto que los roles en muchos hogares han cambiado, y eso ha significado nuevos modelos en la estructura familiar en un mundo hoy globalizado y competitivo (Cabrera y Ferreira, 2005). Según las teorías del desarrollo del ciclo vital, es la madre quien juega un papel fundamental más que la figura paterna en la consolidación del vínculo afectivo dentro de una familia debido a que como es natural son ellas quienes llevan dentro de sí el proceso de gestación y por ende los cuidados más minuciosos para que esto se dé con normalidad; pero al momento del parto, siguen los procesos de cuidado, de socialización. También se ha identificado que la familia sigue siendo el núcleo de la sociedad más importante e indispensable para la vida del ser humano, que por otra parte ha sufrido cambios necesarios para ajustarse a este sistema que cada día va más de prisa (Donati, 2003). Los nuevos modelos de familia que se han conformado con el tiempo han surgido como modificaciones para suplir las necesidades y las exigencias que el sistema ha realizando en pro a una sociedad más productiva. Alrededor de esto, la mentalidad de cambio ha influido en las familias, pudiéndose observar en las decisiones que toman las parejas para fecundar. Anteriormente como las mujeres se quedaban en el hogar haciendo labores domésticas y educando a los hijos; No se tenía tanta conciencia de planificar cuántos niños querían tener por este motivo las parejas concebían a más de dos niños por hogar, aunque esto ha ido erradicándose en el presente. A hora bien, los cambios que se han producido para que haya una igualdad de género, en donde la mujer ya puede trabajar y responder por las cosas del hogar ha influido para que las parejas tengan más conciencia para planificar. Las parejas se han visto obligadas a hacer en descenso en la fecundidad; protegiéndose con métodos anticonceptivos o esperando a tener un poco más de edad para comenzar a tener hijos o ya en los últimos casos estar soltero/a. Estas reestructuraciones las nuevas familias la han realizado pensando en un futuro mejor para los hijos, ya que el salir a trabajar fuera del hogar no les permite pasar mucho tiempo con los niños y los obligada a tomar la decisión de dejarlos en centros infantiles, con los abuelos o algún familiar que pueda cuidarlos para que ellos tranquilamente puedan salir a trabajar por el futuro y bienestar del hogar (Hernández-Sampelayo, Crespo-Garrido, 2005). A partir de lo anterior se puede concluir que los cambios dentro de la estructura familiar no deben ser sinónimo de “miedo” o “perdida”, ya que estos deben ser vistos como un sinfín de nuevas oportunidades que llevan a las familias a ajustarse, reestructurarse y modificar ciertos modelos tradicionales, que no son los más pertinentes para la época en la que vivimos. El primer autor en hablar de la Cobertura en la Seguridad Social fue Sir William Beveridge en 1946 con su libro *El Seguro Social y sus Servicios Conexos*. Beveridge (1946: 155) denominó este principio como “comprensividad en la cobertura de las personas” y lo consideró un instrumento para abolir la pobreza. La Declaración de Filadelfia de 1944 manifestó que todos los miembros de la comunidad deberían ser cubiertos, de ahí la necesidad de extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes lo necesiten; la anterior declaración se dio

como una recomendación de la OIT en 1944 en el marco de la reunión número 26 del CIT y estableció que el seguro social debería proteger a “todos los asalariados y trabajadores independientes y a las personas a su cargo”. En 1952 con el convenio 102 de la OIT y años más tarde en 1967 con los convenios 128-130 fijaron coberturas mínimas de las personas para cada una de las contingencias, incluyendo las prestaciones monetarias especialmente pensiones apoyando las mismas en tres porcentajes alternativos: (1) 50% del total de trabajadores asalariados, así como sus cónyuges e hijos; (2) 20% de la población económicamente activa que son residentes, así como sus cónyuges e hijos, y (3) 50% de todos los residentes en conjunto, pero cuando se trata de prestaciones monetarias se amplía a todos los residentes cuyos recursos no excedan de cierto límite. Por último con el fin de mantener la flexibilidad, se permitió la exclusión de dichos mínimos a grupos de trabajadores de difícil cobertura, por ejemplo, ocasionales, familiares no remunerados, a domicilio y agrícolas. Se permiten excepciones temporales en los países en vía de desarrollo, limitando el mínimo de cobertura a empresas industriales con cierto número de trabajadores, con la condición que los países deben precisar periódicamente si los motivos de dicha excepción persisten o no, este planteamiento fue expuesto por Humblet Martínez y Rosinda Silva en el año 2002 en su libro Seguridad Social: Normas para el Siglo XXI (Humblet y Silva 2002; OIT 2002b). La seguridad social envuelve todos los riesgos o contingencias sociales, por esto motivo sus prestaciones han de ser suficientes para asegurar un mínimo adecuado. El plan Beveridge era comprensivo ya que combinaba tres instrumentos: (1) los seguros sociales (el más importante) que incluía pensiones, salud, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, promoción de empleo y asignaciones para hijos; (2) la asistencia social (de carácter suplementario), para aquellos no cubiertos por el seguro social que estuviesen en estado de necesidad (sujeto a la comprobación de recursos) y que pagaba prestaciones inferiores a las del seguro social, y (3) los seguros voluntarios (adicionales) para los asegurados que tuviesen recursos, a fin de estimular el ahorro. Las prestaciones eran de subsistencia, independientes del ingreso (si bien podían adicionarse de forma voluntaria) y debían ser ajustadas de acuerdo con el costo de vida. El convenio 102 de 1952 de la OIT determinó que la seguridad social comprende nueve programas y estableció normas mínimas en contenido y nivel en las siguientes prestaciones: atención a la salud; monetarias por enfermedad, maternidad, vejez, invalidez y sobrevivientes; accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; desempleo, y prestaciones familiares. Estas prestaciones no tenían necesariamente que ser establecidas todas juntas, podía haber una implementación gradual por etapas. La fijación de la cuantía de las prestaciones enfrentó serios problemas debido a las notables diferencias entre los países; se distinguió entre los sistemas de cuantía uniforme y los sistemas en que la prestación está relacionada con el ingreso, tomando para cada uno un salario de referencia distinto (mayor en el segundo que en el primero) y estableciendo una tasa de reemplazo mínima de 40% para un asalariado medio con 30 años de cotización (la tasa fue elevada a 45% en 1967). Revisados los antecedentes de los sistemas pensionales de América Latina se encuentra en Chile un sistema pensional financiado con las contribuciones pagadas por los cotizantes, correspondiente al 10% del ingreso imponible o renta declarada más aproximadamente un 3% para los seguros de invalidez y sobrevivencia y comisiones administrativas. Ni el estado ni el empleador realizan aportes al sistema, pero

el Estado garantiza una pensión a todos los afiliados que habiendo alcanzado la edad de retiro y contando con al menos 20 años de contribuciones, no posean ahorros suficientes como para obtener una pensión mínima (Arellano, 1985: 63; Borzutzky, 1990: 143). Tendrán derecho a Pensión de Sobrevivientes los beneficiarios de un afiliado activo o pasivo que fallezca. Esta prestación equivale al 60% de la pensión para la viuda o el viudo inválido o al 50% si tiene hijos, 36% para la madre con hijos naturales nacidos fuera del matrimonio, 15% para los hijos menores de edad del afiliado (25 si son estudiantes) o para los hijos inválidos de cualquier edad y 50% para los padres si no existen otros beneficiarios. En Bolivia los trabajadores afiliados al sistema deben contribuir 10% de sus ingresos para la jubilación y 2,5% para el seguro de invalidez y sobrevivencia y para gastos administrativos; por su parte el empleador contribuye un 2% de la nómina que se destina al seguro de invalidez. En este país el Estado no garantiza una pensión mínima pero otorga a los afiliados mayores de 65 años un Bono Solidario (BONOSOL), una pensión de ayuda social que se paga una vez al año equivalente a aproximadamente US\$ 250 (Escobar y Nina, 2004: 4; Müller, 2002: 49; Revollo, 2004: 9). La pensión de sobrevivencia equivale al 70% del promedio del salario de los últimos cinco años y es necesario contar con al menos 18 meses de cotizaciones durante los últimos cinco años. La viuda recibirá el 80% de la pensión y a los hijos dependientes les corresponde el 20%. En México el panorama muestra un sistema en el que los asegurados deben contribuir el 1,125% de sus ingresos al seguro de vejez y el 0,625% al seguro de invalidez y sobrevivencia por ingresos entre 15 y 25 veces el salario mínimo. El empleador debe aportar 2% de la nómina para empleados con ingresos inferiores a cinco salarios mínimos y 3,15% para empleados con ingresos entre 15 y 25 veces el salario mínimo, más 1,75% para el seguro de invalidez y sobrevivencia y 5% para fondos de vivienda³. Por su parte el Estado contribuye 10,14% de las cotizaciones del empleador, garantizando una pensión mínima de 5,5% del salario mínimo diario. La pensión de sobrevivencia se otorga a los beneficiarios de quienes estuviesen recibiendo una pensión o hubiesen contribuido por al menos 150 semanas al momento de la muerte. La viuda o viudo inválido del asegurado recibirá el 90% de su pensión acumulada, los hijos, o en caso de no existir cónyuge o hijos, los demás dependientes, recibirán el 20%. Colombia por su parte, implementó una serie de ajustes en el tema de vejez con la vigencia de la Ley 797 de 2003, donde entre otras cosas ajustó la densidad de cotización, aumentando el número de semanas de 1.000 a 1.300 a partir de enero del año 2005. Desde ese momento el número de semanas debería aumentar en 50 por año, hasta completar 1.100 en el 2006, y a partir de dicho año, el incremento sería de 25 cada año hasta llegar a 1.300 en el año 2015; de igual forma se limitó el Ingreso Base de Cotización, se fijó como límite máximo del IBC en 25 salarios mínimos tanto para trabajadores del sector público como privado; se modificó la tasa de remplazo en el Régimen de Prima Media. El procedimiento para calcular el porcentaje del IBL al cual tendrá derecho el beneficiario es el siguiente: $R = 65.5 - 0.50W$, donde R es la tasa de remplazo y W el número de SMLMV a los que equivale el IBL. Con este procedimiento, la tasa de remplazo oscilaría entre 65% y 55% del IBL para las personas que cumplen con las condiciones mínimas exigidas por el sistema. Por ejemplo, una persona que devengue dos (2) salarios mínimos tendría una pensión equivalente a: $65,5 - 0.5*(2) = 64.5\%$. Si una persona en las mismas condiciones tiene como IBL 20 SMLM, la tasa de remplazo será igual a 65,5 -

0.5*(20) = 55.5%. Por ultimo se le adicionara al afiliado un 1,5% en su porcentaje inicial por cada 50 semanas cotizadas con posterioridad a las primeras 1300 exigidas por la Ley. Para los riesgos de invalidez se exige el haber cotizado 50 semanas en los últimos 3 años anteriores a la fecha de estructuración, así como que la perdida de capacidad laboral sea superior al 50%.

BIBLIOGRAFÍA

- Alessio, M.F. (2009). Familias ensambladas: la autoridad parental. Revista del Colegio de Abogados de La Plata, (71), 87-94. VF : Valor Total Efectivo OBS : Observaciones ENR : Entidad Responsable GI : Grupo Investigación
- Antolín, L., Oliva, A. y Arranz, E. (2009). Variables familiares asociadas a la conducta antisocial infantil: el papel desempeñado por el tipo de estructura familiar. Apuntes de Psicología, 27(2-3), 475-487.
- Arraigada, I. (2002). Cambios y desigualdades en las familias latinoamericanas. Revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 77, 143-161.
- Arriagada, I y Verónica, A. (2004). Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales, I serie Seminarios y Conferencias, N° 42 (LC/L.2230-P/E). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
- Bartau, I., Maganto, J. y Etxeberría, J. (2004). Los programas de formación de padres: una experiencia educativa. Revista Iberoamericana de Educación, 8, 1-17.
- Becker, G. (2014). Citado por Miró Rocasolano, P. La Familia como institución económica. Disponible en <http://www.eumed.net>
- Benokraitis, N. (1996). Marriages and families: Changes, choices and constraints. Upper Saddle River. New Jersey: Prentice Hall.
- Bonilla, E y Castro, P. (2005). Más allá del dilema de los métodos: la investigación en ciencias sociales. Bogota: Ed. Norma.
- Carballeda, J. (2008). Algunos cambios en la esfera de la Familia. Una mirada desde la Intervención en lo social. Margen, (49), 1-7.
- Carbonell, J; Carbonell, M y González Martín, N. (2012). Las Familias en el siglo XXI: Una mirada desde el Derecho. Universidad Autónoma del Estado de México, Instituto de investigaciones jurídicas. Serie: Estudios Jurídicos, Núm.205. Coordinadora México. Editorial: Elvia Lucía Flores Ávalos.
- Castillo, G. (2017). Anomia social y vida familiar. Revista de ciencias y orientación familiar, (55), 7-16.
- Cerruti, M. y Binstock, G. (2009). Familias latinoamericanas en transformación: desafíos y demandas para la acción pública. Serie Políticas Sociales No. 147. Santiago de Chile, Chile: Editorial CEPAL.
- Di Marco, G., Faur, E. y Méndez, S. (2005). Democratización de las familias. Área de comunicación. Buenos Aires, Argentina: UNICEF.

- Donati, P. (2003). Manual de Sociología de la familia. Traducción de Herrera, M.; Pagés, S., Pamplona.
- Esteinou, R. (1996). Familias de sectores medios: perfiles organizativos y socioculturales. Ciudad de México, México: CIESAS.
- Espejo, A., Filgueira, F y Rico, M. (2010). Familias latinoamericanas: organización del trabajo no remunerado y de
- cuidado. Comisión Económica para América Latina y el Caribe y United Nations Population Fund. (LC/W354), Santiago de Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
- Eshleman, R. (1991). Family: an introduction. U.S.A: Prentice Hall.
- Flecha, J. (2002). La transmisión de valores en la familia multicultural. Madrid.
- Quintero, A. (2007). Trabajo social y procesos familiares. Buenos Aires: Argentina: Lumen/Hvmanitas.
- Rico, M y Valera, C. (2011). "Las familias latinoamericanas interrogadas. Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas," serie Seminarios y Conferencias, No. 61 (LC/L.3296-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe - Fondo de Población de las Naciones Unidas.